



VISTOS: el Oficio N° 046-2026-EF/32.01 de la Secretaría Técnica de la Comisión Especial que representa al Estado en Controversias Internacionales de Inversión; el Memorando N° 000096-2026-VMI/MC del Despacho Viceministerial de Interculturalidad; el Informe N° 000103-2026-DGPI-VMI/MC de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas; el Informe N° 000378-2026-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, mediante la Ley N° 28933, Ley que establece el Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversión, en adelante Ley N° 28933, se crea el Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversión, precisando que se entiende por “Controversias Internacionales de Inversión”, a las controversias en materia de inversión entre el Estado peruano e inversionistas nacionales o extranjeros, sometidas a mecanismos internacionales de solución de controversias;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 28933 establece que conforman el Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversión, *“el Coordinador, la Comisión Especial y todas las Entidades Públicas que suscriban acuerdos señalados en el literal a) del numeral 3.1 del artículo 3, o que representen al Estado peruano en la suscripción de tratados señalados en el literal b) del numeral 3.1 del artículo 3”*;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 28933 establece que la Comisión Especial se encuentra adscrita al Ministerio de Economía y Finanzas, y tiene por objeto la representación del Estado en las Controversias Internacionales de Inversión, tanto en su etapa previa de trato directo, cuanto en la propia etapa arbitral o de conciliación;

Que, el numeral 7.3 del artículo 7 de la Ley N° 28933 señala que la Comisión Especial se encuentra integrada por miembros permanentes, y el literal f) del citado numeral 7.3 establece que la Comisión Especial estará integrada adicionalmente, por un representante de cada Entidad Pública involucrada en una controversia, como miembro no permanente;

Que, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley N° 28933, las Entidades Públicas con participación no permanente en la Comisión Especial, involucradas en una controversia, designarán a sus representantes, titular y alterno, mediante resolución del Titular de la entidad;



Que, el artículo 8 del Reglamento de la Ley N° 28933, aprobado por Decreto Supremo N° 125-2008-EF, establece los requisitos que deben contar los miembros titulares y alternos, permanentes y no permanentes, integrantes de la Comisión Especial;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 000148-2025-MC se designa a los representantes, titular y alterno, del Ministerio de Cultura, en su calidad de miembro no permanente, ante la Comisión Especial creada mediante la Ley N° 28933, Ley que establece el Sistema de Coordinación y Respuesta en Controversias Internacionales de Inversión;

Que, mediante el Oficio N° 046-2026-EF/32.01, la Secretaría Técnica de la Comisión Especial solicita confirmar la vigencia de las representaciones de las personas designadas mediante la Resolución Ministerial N° 000148-2025-MC o, de ser el caso, solicita designar a los nuevos representantes, titular y alterno, del Ministerio de Cultura;

Que, mediante el Memorando N° 000096-2026-VMI/MC, el Despacho Viceministerial de Interculturalidad remite el Informe N° 000103-2026-DGPI-VMI/MC de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas proponiendo designar a los nuevos representantes, titular y alterno, del Ministerio de Cultura en su calidad de miembro no permanente de la Comisión Especial encargada de la representación del Estado en la Controversia Internacional detallada en el Oficio N° 046-2026-EF/32.01; asimismo, se señala que las personas propuestas cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 8 del Reglamento de la Ley N° 28933;

Que, en ese sentido, resulta pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con los vistos del Despacho Viceministerial de Interculturalidad, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28933, Ley que establece el sistema de coordinación y respuesta del Estado en controversias internacionales de inversión; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y, el Decreto Supremo N° 125-2008-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28933 que establece el Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversión;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación de los representantes, titular y alterno, del Ministerio de Cultura, en su calidad de miembro no permanente, ante la Comisión Especial creada mediante la Ley N° 28933, Ley que establece el Sistema de Coordinación y Respuesta en Controversias Internacionales de Inversión, efectuada mediante la Resolución Ministerial N° 000148-2025-MC.

Artículo 2.- Designar a los representantes, titular y alterno, del Ministerio de Cultura, en su calidad de miembro no permanente, ante la Comisión Especial creada mediante la Ley N° 28933, Ley que establece el Sistema de Coordinación y Respuesta en Controversias Internacionales de Inversión, respecto a la controversia con la empresa Perenco S.A., de acuerdo al siguiente detalle:



- La señora **MARIA AMELIA TRIGOSO BARENTZEN**, Directora del Programa Sectorial II de la Dirección de los Pueblos en Situación de Aislamiento y Contacto Inicial, como representante titular.
- La señora **CATHERINE DEL ROCIO BARRERA SUAREZ**, Directora de Programa Sectorial III de la Dirección de Consulta Previa, como representante alterna.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución ministerial a las personas señaladas en el artículo precedente, y a la Comisión Especial que representa al Estado en Controversias Internacionales de Inversión, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

FATIMA SORAYA ALTABAS KAJATT
Ministra de Cultura